

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.

Radicado Tribunal: 17-001-31-10-004-2022-00257-03.

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Seria del caso resolver la apelación formulada por la parte demandante, si no fuera porque de entrada se advierte su inadmisibilidad. Al respecto, recuérdese que este medio de impugnación, cuando pretende controvertir autos dictados en primera instancia, solo procede respecto de aquellos señalados taxativamente, de forma general, en el artículo 321 del Código General del Proceso, o también, de manera específica, en una norma especial; condicionamiento que no se cumple en el presente caso, pues la providencia atacada, no negó ni el decreto ni la práctica de la prueba. Nótese incluso, como el recurso fue interpuesto cuando ya había sido evacuado buena parte del interrogatorio formulado de manera oficiosa, lo que redundaba en que ya se estuviera practicando el mismo.

Lo anterior, sin perjuicio, de la perspectiva de género que pueda aplicarse al caso, para lo cual, el cognoscente apreciará los supuestos factuales descritos por las partes en sus escritos iniciales y narrados en otras piezas procesales, y de considerarlo necesario, tomar las medidas y controles oficiosos a los que haya lugar. Claro está, al margen del principio de igualdad de armas y equilibrio procesal, que va más allá de la mera garantía del derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Magistrada

Firmado Por:

Sandra Jaidive Fajardo Romero

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 8 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7fd56508081c7bb8ca95377fa9a22d4e740b3eddbc16267ffaef2318abf0391**

Documento generado en 16/06/2023 12:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>